RESOLUCIÓN N° 2787
(03 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, SE SELECCIONA AL CONTRATISTA Y SE ORDENA ADELANTAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "*CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA*"

El Alcalde del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 11, 32, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1523 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015; y en desarrollo de los Decretos Municipales No. 84 del 14 de julio y No. 93 del 12 de agosto de 2026, y.*

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia atribuye al Alcalde la función de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación eficiente de los servicios a su cargo.

Que, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y adelantar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo, la protección de la comunidad y la prestación eficiente de los servicios.

Que, las autoridades públicas deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas en su vida, integridad y bienes, así como atender las situaciones que amenacen a las comunidades, sus medios de subsistencia y la infraestructura del territorio.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde municipal tiene competencia para dirigir la actividad contractual y celebrar contratos en nombre de la entidad territorial.

Que, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 contempla la urgencia manifiesta para atender, entre otras circunstancias, situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o desastre que demanden actuaciones inmediatas e imposibiliten acudir oportunamente a los procedimientos ordinarios de selección. A su vez, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la urgencia manifiesta como causal de contratación directa.

Que, conforme a los antecedentes consignados en el estudio previo, mediante el Decreto Municipal No. 84 del 14 de julio de 2026 se declaró la situación de calamidad pública por temporada invernal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Que, el artículo 3 del citado decreto dispuso que, una vez aprobado el Plan de Acción Específico por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), las acciones y actividades necesarias para atender la calamidad se adelantarían con sujeción al

régimen de contratación aplicable, pudiendo acudirse, cuando hubiere lugar, a la urgencia manifiesta para celebrar los contratos estrictamente necesarios.

Que, según los antecedentes de la contratación, mediante el Decreto Municipal n.° 93 del 12 de agosto de 2026 se declaró la urgencia manifiesta para atender de manera inmediata, eficiente y oportuna los efectos de la calamidad pública declarada mediante el Decreto Municipal n.° 84 de 2026, y se ordenó adelantar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hace las veces del acto administrativo de justificación. En consecuencia, la presente resolución documenta las razones de la contratación específica y la escogencia del contratista, sin sustituir ni efectuar una nueva declaratoria de urgencia manifiesta.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró el estudio previo del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"***, identificado con código del Banco de Proyectos SVNA817362026238 y código PIIP 202600000021685.

Que, el estudio previo identifica el sector Barrancones como Punto Crítico PC15, localizado sobre la margen derecha del río Banadías, donde se presentan procesos activos de erosión lateral y socavación basal que ocasionan pérdida progresiva del terreno natural y amenazan los predios del sector y la Ruta Nacional 6515, corredor estratégico para la conectividad *regional.*

Que, según el diagnóstico técnico, la acumulación de bancos de sedimentos y la modificación de la dinámica del cauce intensifican la erosión sobre la margen derecha, haciendo necesaria una intervención orientada a estabilizar el talud, disminuir la vulnerabilidad de la población y proteger la infraestructura expuesta.

Que, la intervención proyectada comprende aproximadamente doscientos diez (210) metros lineales y contempla excavación mecánica, acarreo interno de material, instalación de mil trescientos cuarenta y cuatro (1.344) metros cúbicos de enrocado y ochocientos cuarenta (840) metros cúbicos de geobolsas, manto permanente para control de erosión, geotextiles, cuneta de coronación y subdrenaje, así como medidas de manejo ambiental, conforme a los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas del proyecto.

Que, las obras descritas se orientan a atender los procesos de erosión lateral y socavación basal identificados en el sector, por lo que su contratación debe encontrarse respaldada en el expediente mediante los documentos que acrediten su relación directa con la situación de calamidad, su necesidad inmediata y su correspondencia con las acciones previstas para su atención.

Que la contratación de las obras de protección en el sector Barrancones, se encuentra contemplada en el Plan de Acción Específico (PAE), versión 2, aprobado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, para adelantarse dentro de los tres (3) meses

siguientes. En consecuencia, la presente actuación contractual se desarrolla dentro del plazo previsto en dicho plan.

Que, por la naturaleza de las actividades previstas, el negocio jurídico corresponde a un contrato de obra, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo plazo estimado de ejecución es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, el presupuesto oficial del proceso asciende a **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($1.669.611.194,23)**, conforme al estudio previo y sus soportes económicos.

Que, la contratación cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. SPGR 1326 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026, de acuerdo con los documentos que integran el expediente.

Que, según la comunicación n.° 102.26.10653 del 28 de octubre de 2026, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó actuaciones preparatorias para establecer la razonabilidad económica de las obras, mediante la solicitud y análisis de cotizaciones, considerando las actividades, cantidades, especificaciones técnicas, precios unitarios, valor total, plazo y disponibilidad operativa requeridos.

Que, conforme a dicha comunicación y al documento de revisión de cotizaciones al que esta se refiere, la cotización presentada por **CONSTRUCCION SERVICIOS SUMINISTROS E INGENIERIA SAS**, identificada con NIT **901016953-2** y representada legalmente por **JHONN FREDY GARCIA BELTRAN**, fue considerada la de menor valor entre aquellas que cumplían las condiciones establecidas.

Que, mediante la citada comunicación, el Municipio de Saravena informó la aceptación preliminar y condicionada de la cotización e invitó a la sociedad a presentar propuesta formal y los documentos necesarios para verificar los requisitos exigidos, a más tardar el 30 de octubre de 2026. Se precisó expresamente que dicha comunicación no constituía adjudicación, contrato estatal ni autorización para iniciar las obras.

Que, el valor de la cotización aceptada preliminarmente asciende a **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($1.665.352.394,23).**

Que la propuesta presentada por **CONSTRUCCION SERVICIOS SUMINISTROS E INGENIERIA SAS**, identificada con NIT 901016953-2 y representada legalmente por **JHONN FREDY GARCIA BELTRAN**, fue evaluada por los responsables designados por la entidad, quienes verificaron el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el estudio previo y en la invitación directa, y concluyeron que se ajusta a las condiciones establecidas para la contratación, por lo cual recomendaron continuar con la celebración del respectivo contrato de obra.

Que, la ejecución de la obra estará sometida a interventoría externa y no podrá iniciarse hasta que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se aprueben las garantías exigidas y se encuentre disponible el esquema de seguimiento previsto por la entidad.

Que, con fundamento en los antecedentes y soportes que integran el expediente contractual, se encuentra justificada la **contratación directa** por la causal de urgencia manifiesta y, verificado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la entidad, se encuentran acreditados los requisitos para seleccionar al contratista y proceder a la suscripción del respectivo contrato de obra, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para el inicio de su ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Justificar técnica, jurídica y financieramente el proceso de contratación directa por urgencia manifiesta para la celebración del contrato de obra cuyo objeto es: "***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA***", de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Seleccionar a **CONSTRUCCION SERVICIOS SUMINISTROS E INGENIERIA SAS**, identificada con NIT 901016953-2, representada legalmente por el señor **JHONN FREDY GARCIA BELTRAN**, para la celebración, mediante contratación directa por urgencia manifiesta, de un contrato de obra cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE EROSIÓN LATERAL Y SOCAVACIÓN BASAL EN TALUDES DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO BANADIAS – SECTOR CRÍTICO BARRANCONCES EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", por valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE ($1.665.352.394,23)** y con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Requerir a la Oficina Asesora Jurídica para que elabore y adelante el trámite de suscripción del respectivo contrato de obra con **CONSTRUCCION SERVICIOS SUMINISTROS E INGENIERIA SAS**, identificada con NIT **901016953-2**, representada legalmente por el señor **JHONN FREDY GARCIAp**, por el valor, objeto y plazo señalados en el artículo segundo, *de acuerdo con el estudio previo, la invitación directa, la propuesta presentada y el informe de* evaluación que integran el expediente contractual. Asimismo, deberá adelantar el cargue y la publicación del contrato y de los documentos que correspondan en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUATRO. Ordenar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con el apoyo de las demás dependencias competentes, conformar, organizar y conservar el expediente contractual, incluidos los antecedentes técnicos, jurídicos, presupuestales y administrativos de la actuación, así como las pruebas de los hechos que sustentaron la declaratoria de urgencia manifiesta.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura deberá poner a disposición de la Oficina de Control Interno, sin dilación, el contrato celebrado, el Decreto Municipal n.° 93 del 12 de agosto de 2026 y el expediente señalado en el inciso anterior. Ambas dependencias coordinarán y efectuarán su remisión al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la entidad,

inmediatamente después de celebrado el contrato, de conformidad con el artículo 4 del citado decreto y el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución, de conformidad con el parágrafo 1.° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. Precisar que la presente resolución no constituye el contrato de obra ni autoriza el inicio de su ejecución. El acta de inicio únicamente podrá suscribirse una vez el contrato haya sido suscrito o aceptado transaccionalmente por las partes en la plataforma SECOP II, se hayan cumplido los requisitos contractuales y presupuestales aplicables, se encuentren aprobadas las garantías exigidas y esté disponible la interventoría externa prevista para el seguimiento de la obra.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Saravena, a los tres (03) días del mes de noviembre del 2026.

JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipal

Nombre: Marleth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Erica Lizeth Castro Salcedo **Cargo:** Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó	
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez **Cargo:** Apoyo Oficina Asesora Jurídica	Digito y Proyecto	